



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INTERDICCION JUDICIAL
Demandante	José Omar Camaño Gutiérrez
Presunto Interdicto	Marleny Camaño Gutiérrez
Radicación	50001311000320150026300
Asunto	Señala fecha para posesión guardadora
Fecha de la providencia	Catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley 1309 de 2009, se dispone:

Fijar el día **29 de junio de 2016 a las 2.00 p.m.**, para posesionar a la guardadora, se le correrá traslado del inventario de bienes presentados y si es el caso se hace entrega de los mismos.

Por secretaría librar el oficio a la guardadora y al perito para que concurran a la diligencia.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de (\$344.727,00), dinero que deberá ser cancelado con cargo al patrimonio de la discapacitada mental, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 42 ibídem.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del _____
076
LEONARDO BERNARDO DEZ
16 JUN 2016
Secretario